



Se aprueba protocolo de actuación conjunta para abordaje de personas víctimas de violencia sexual

Jesús María, Perú

Avance

Ultima Actualizacion: 20-08-2019

Tipo de Alerta

Avance

Fuente

Redes feministas

Descripcion

En las disposiciones específicas para personas víctimas de violación sexual (pp. 24-26) se menciona expresamente que:

-El personal de los Centros de Emergencia Mujer (CEM) bajo responsabilidad informará a las víctimas sobre su derecho a la atención integral, lo que incluye la Anticoncepción Oral de Emergencia, antirretrovirales y el “derecho a ser evaluada integralmente por un establecimiento de salud para que se determine si [...] se pone en riesgo su vida o genera un riesgo en salud grave o permanente” (XVI, literal b).

-El personal del CEM, bajo responsabilidad, garantiza la adecuada referencia a un establecimiento de salud en el más breve tiempo posible [...]” (XVI, literal c)

-Los establecimientos de salud deben informar a las víctimas, bajo responsabilidad, de su derecho a ser evaluada integralmente, lo que incluye “el estado físico y mental, así como la edad de la víctima, como aspectos fundamentales para determinar el riesgo de vida o mal grave o permanente en salud y su recuperación integral. En caso el establecimiento de salud determine en la víctima la existencia de riesgo de vida o un mal grave o permanente en su salud, aplica la Guía Técnica correspondiente” (XVI, literal d).

-“Si es necesario, la víctima es trasladada al establecimiento de salud que permita la evaluación especializada,

adjuntando la información inicial” (XVI, literal g).

[Para ampliar más la información acceder al Decreto Supremo](#)



Mas Informacion

- Protocolo de actuación conjunta | https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/309605/Decreto_Supremo_008-2019-SA.PDF